



DICTAMEN TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Asunción, 25 de marzo de 2024

Referencia: Sustento de las especificaciones técnicas correspondientes al servicio que es requerido por la Dirección Administrativa.

1.- OBJETO DEL DICTAMEN.

Emitir especificaciones técnicas, requerimientos y justificaciones que deberá contener el llamado para la Prestación del servicio de Seguro **CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE, AGRÍCOLAS Y EMBARCACIONES**, detallados en el cuerpo del presente.

2.- DISPOSICIONES NORMATIVAS TENIDOS EN CUENTA.

- Ley N° 2426/2004 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)".
- Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- Decreto N° 9823/23 por el cual se reglamente la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- Resolución DNCP N° 4401/23 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- Resolución DNCP N° 453/24 "Por la cual se reglamentan disposiciones aplicables a los procedimientos de Contratación en general regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"

3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

LA COBERTURA DEBE INCLUIR:

- ✓ Cobertura cualquier conductor.
- ✓ Carta Verde sin costo para los vehículos
- ✓ Cobertura sin Franquicias.
- ✓ Servicio de grúa sin límite a nivel nacional y/o a nivel MERCOSUR (accidente y desperfectos mecánicos)
- ✓ Ambulancia para todos los ocupantes del rodado, sin costo.
- ✓ Asistencia médica y legal (nacional e internacional).



Gerardo Moreno
CP Gerardo Moreno
Director Administrativo
SENACSA

Cristino Bogado
Sr. Cristino Bogado
División Siniestro



ACCIDENTES PERSONALES:

El asegurador deberá indemnizar en el caso de que los ocupantes (Conductor y Acompañantes) del rodado y/o embarcación asegurada sufran lesiones corporales, invalidez total o parcial o muerte, como consecuencia de un accidente que involucre al rodado y/o embarcación asegurada. Para los efectos de esta cobertura se entiende por:

Ocupante: es la persona que viaja transportada, en los lugares habilitados reglamentariamente para la ubicación del chofer y acompañantes, en el rodado automotor y/o embarcación.

En caso de muerte por accidente y por robo, invalidez y asistencia médica, se tendrá en cuenta los siguientes valores:

4.- CONTEXTUALIZACIÓN - JUSTIFICACIÓN.

Este dictamen es emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40, inc. a) de la Resolución DNCP N° 4401/23, modificado por el artículo 12 de la Resolución DNCP N° 453/24, que expresa: "*Documentaciones*". "*La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particulares, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación*" "*a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó*", razón por la cual esta dependencia sustenta sus especificaciones técnicas en base a las ofertas estándares que ofrecen las compañías dedicadas al rubro, las mismas se adaptan a los requerimientos y necesidades de la Institución y en atención al riesgo que implica la operatividad o circulación de los vehículos, en sus diferentes naturalidades como consecuencia directa de las actividades que realizan los funcionarios en pro de la misión institucional.

Habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias contenidas en las normas citadas en el numeral 4) de este Dictamen, y establecido las especificaciones técnicas que sustentan la calidad de los bienes o servicios requeridos, solicitamos al Comité de Suministro prosiga con los trámites de rigor. **ES NUESTRO DICTAMEN.**



Gerardo Moreno
CP Gerardo Moreno
Director Administrativo
SENACSA

St. Cristino Bógado
St. Cristino Bógado
División Siniestro